



AUTO INTERLOCUTORIO No. 386

Popayán, veinticuatro de Mayo de dos mil veintidós.

REF: ACCIÓN DE TUTELA

DTE: ANDRÉS CALAPSÚ PISO

DDO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

RAD. 190013105002-2022-00139-00

Teniendo en cuenta la acción aquí propuesta y en razón de la competencia para conocer de las acciones de tutela que se lleven a cabo con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación que motiva la presente solicitud (Artículo 37 del Decreto 2591 de 1991), el Juzgado procederá a ordenar su admisión y a enterar a las partes de lo aquí previsto (Artículo 16 ibídem).

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por ANDRÉS CALAPSÚ PISO, que se identifica con cedula de ciudadanía No. 10.547.841 de Popayán, Cauca, en contra de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, representada legalmente por su Director General Doctor RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE.

SEGUNDO: LIBRAR oficio con destino al Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE, para que en el término perentorio de dos (2) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, informe de los trámites dados a la solicitud elevada por el señor ANDRÉS CALAPSÚ PISO y en caso de no haberlo hecho, indiquen los motivos de su omisión.

TERCERO: NOTIFICAR por el medio más idóneo a los interesados el contenido de este proveído adjuntado copia de la demanda y anexos.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN

FLM

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 78, FIJADO HOY, 25 DE MAYO DE 2022, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO

Secretario 